

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, efectuado el traslado de las excepciones de mérito se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, noviembre (29) de dos mil veintiuno (2021).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 270

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 253264089001-2020-0031
CLASE: SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: TATIANA PALACIO BARRERA
DEMANDADOS: RAMÓN RICARDO FAJARDO PEREZ Y OTROS

Efectuado el debido traslado de excepciones de mérito; es procedente fijar fecha y hora para la Audiencia dentro de la cual se llevarán a cabo las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en lo que fuere pertinente y la diligencia de Inspección Judicial de que trata el numeral 9 del artículo 375 del estatuto procesal en cita.

Así las cosas, teniendo en cuenta la agenda del Despacho, se señala el día veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022) a la hora de las diez (10:00 am) de la mañana para la celebración de la audiencia mencionada. Se advierte a las partes que su inasistencia les acarreará las sanciones de que trata el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

Nombrase como perito a la señora **ALBA INES GONZALEZ LOZANO**, de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquese su nombramiento y si acepta désele posesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**
*Guatavita-Cundinamarca, 3 de diciembre de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No 46 de la misma
fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.

Firmado Por:

Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ffc63538d11457409ad8d2c136ea4582ce67b7d31c484ffb53b7ceb9e50022b**
Documento generado en 02/12/2021 06:28:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>